REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado:

110014003016 2023 00310 00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JACK STEVELY CHARRIS DEULOFEUT.

- I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos previstos en la ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, ORDENA:
- 1.- LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa HWN 995² sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria - prenda - por JACK STEVELY CHARRIS DEULOFEUT y posterior entrega al acreedor, esto es, a BANCOLOMBIA S.A.
- 2.- OFICIAR A LA SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que proceda a la aprehensión del rodante mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo inmediatamente sea capturado a disposición de BANCOLOMBIA S.A., en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.

SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, NO SE RECONOCERÁN GASTOS DE PARQUEADERO **SUPERIORES** DE COMPULSARAN COPIAS \mathbf{A} LOS UNIFORMADOS QUE CONTRARÍEN ESTA ORDEN Y A AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, num 3º inc3º Decreto 1074 de 2015).

II.- RECONOCESE al abogado KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

Dto pdf 4 exp dig.

² Dto pdf 1 pags. 37 - 41 Ibídem.